



Universidad Nacional de Río Cuarto

FACULTAD DE INGENIERIA

VISTO la Resolución N° 536/91 del Consejo Superior de la U.N.R.C., que aprueba el REGIMEN DE ADSCRIPCION DE PROFESIONALES y

CONSIDERANDO:

QUE se deban fomentar todas aquellas actividades tendientes al mejoramiento de la formación de los profesionales en áreas afines a las cátedras con que cuenta la Facultad.

QUE además de los mecanismos idóneos basados en la docencia regular de grado y de posgrado, en la realización de cursos de capacitación, de seminarios y de encuentros científico-técnicos, etc., es posible implementar un régimen de educación permanente y personalizada.

QUE tal régimen permitirá incrementar, actualizar y perfeccionar sus conocimientos en una determinada área a profesionales que no integran el Plantel docente de la Facultad, brindando oportunidades a los recientes graduados a integrarse en actividades académicas en el ámbito de la Facultad.

QUE este fue tratado y aprobado por Consejo Directivo según consta en Acta N° 155.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32° del Estatuto de la U.N.R.C.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el REGIMEN DE ADSCRIPCION DE PROFESIONALES para la Facultad de Ingeniería, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° .- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de Competencia. Cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

RESOLUCION N° 060/93

U.N.R.C.

[Signature]
 Ing. TORGE BARRAL
 SEC. ACADÉMICO FAC. INGENIERIA

[Signature]
 Ing. JOSÉ L. HERNÁNDEZ
 VICEDECANO FAC. INGENIERIA

1

2



Universidad Nacional de Río Cuarto

FACULTAD DE INGENIERIA

ANEXO I- Res.Cons.Direc.N° 060/93

REGIMEN DE ADSCRIPCION

DEFINICION Y OBJETIVOS

- 1) La adscripción es la relación académica que se establece entre la Facultad de Ingeniería y un Graduado Universitario, que no integre el Plantel Docente de la U.N.R.C., con el objeto del desempeño del mismo en funciones de investigación, de extensión y de enseñanza.
- 2) La formación que la Facultad otorga a los adscriptos se encuadra dentro de sus tareas de extensión destinadas a la actualización y perfeccionamiento permanentes del graduado en una determinada especialidad, tanto desde el punto de vista científico como teórico.
- 3) Las funciones del Adscripto no sustituirán ni complementarán las tareas académicas de investigación, enseñanza y extensión a cargo del cuerpo docente de la Facultad, ni estará sometido a obligaciones derivadas de los distintos regímenes docentes.

NATURALEZA DE LA ADSCRIPCION

- 4) La Adscripción podrá establecerse para las distintas asignaturas que se dictan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y para los Institutos y Grupos de Investigación y Extensión que esta posee.
- 5) La necesidad de la Adscripción podrá ser solicitada por los Responsables de asignaturas, Directores de Grupos de Trabajo, o sugeridas por los Directores de Departamento de acuerdo a las posibilidades de estos últimos. Las solicitudes se girarán, vía Departamento, al Decanato de la Facultad, quien decidirá al respecto.
- 6) Solo se aceptará un adscripto por asignatura o Grupo de Trabajo. En situaciones de excepción el Consejo Directivo podrá autorizar la participación de más de un adscripto por asignatura o Grupo de Trabajo.
- 7) Las adscripciones tendrán una duración máxima de 1 (un) año, siendo factibles dos renovaciones con la debida justificación.

LLAMADO A INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

- 8) En el llamado a inscripción para adscripciones se deberá especificar: Asignaturas o Grupos de Trabajo en los que se desarrollará la adscripción, temas y/o proyectos donde se involucrará al adscripto, Director de la adscripción y duración de la misma.
- 9) La difusión del llamado se efectuará en el ámbito de la Facultad y de la Universidad, así como de los medios locales, requiriéndose la publicación por 1 (un) día en un diario de alcance regional.
- 10) Los postulantes para adscripciones deberán ser Graduados Universitarios en carreras de por lo menos 4 (cuatro) años de duración.

SELECCIÓN DE LOS ADSCRIPTOS

- 11) La selección de los aspirantes a adscripciones se hará a través de una Comisión Evaluadora integrada por: el Director del Departamento en el cual se desarrollará la adscripción, el Responsable de la asignatura o Grupo de Trabajo donde desarrollará sus tareas el adscripto, un Auxiliar del Departamento y un alumno propuesto por el Centro de Estudiantes. El alumno deberá reunir los requisitos necesarios para ser integrante de jurados según la Resolución N° 002/88 del Consejo Superior cuando el llamado a inscripción sea para una cátedra o deberá tener rendido los dos tercios de la carrera que corresponda cuando el llamado se realice para una adscripción en un Grupo de Trabajo.
- 12) La selección se hará sobre la base de los antecedentes presentados por los postulantes y una entrevista personal. Como antecedentes deberán ser particularmente tenidos en cuenta:
 - a- Títulos Universitarios.
 - b- Promedio General de egreso.
 - c- Nota de la asignatura a la que aspira la adscripción (notas afines si no se pudiera consignar una asignatura).
 - d- Otros antecedentes.En la entrevista se valorarán las motivaciones del aspirante, se completará la información sobre antecedentes y se indagarán todos aquellos aspectos que la Comisión considere pertinentes de acuerdo a las funciones previstas para el futuro adscripto.



Universidad Nacional de Río Cuarto

FACULTAD DE INGENIERIA

- 13) En base a lo actuado, la Comisión Evaluadora elevará un informe al Decanato, quien resolverá sobre la designación del o los adscriptos si así correspondiere, comunicando de su decisión al Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL ADSCRIPTO

- 14) El adscripto desempeñara su tarea bajo la tutela de un Profesor-Director, con quien convendrá las actividades relacionadas con el objeto de la adscripción y su régimen de asistencia a la Facultad.
- 15) Serán tareas normales de los regímenes de adscripción la realización de búsqueda y recopilación bibliográfica, asistencia al dictado de clases y reuniones de cátedra, traducción de textos, participación activa en seminarios, cursos de capacitación, experiencias de campo y laboratorio, participación en trabajos de investigación y extensión, y realización de trabajos específicos para la asignatura o Grupo de Trabajo en temas de la especialidad. Otras tareas podrán ser propuestas por los Profesores-Directores y deberán ser aprobadas por el Director del Departamento.
- 16) El Profesor-Director deberá en todos los casos asegurar la organización e instrumentar los medios que permitan al adscripto acceder a los laboratorios, material, equipos, bibliografía, documentación, etc., que contribuyan a la formación del adscripto y permitan la ejecución con éxito de las tareas a éste asignadas.
- 17) Anualmente los adscriptos elevarán al Decanato un informe de las actividades realizadas, que deberá estar refrendado por los Profesores-Directores que correspondan. Se hará tomar conocimiento de este informe al Consejo Directivo de la Facultad, quedando una copia en Secretaría para información de quien lo desee.

FINALIZACION DE LA ADSCRIPCION

- 18) La adscripción finalizará: a) A solicitud del adscripto, b) Por vencimiento del plazo fijado en el punto 7), c) Por disposición de la Facultad, ante causa fundada. En todos los casos la finalización de la adscripción se hará por Resolución Decanal.

- 19) Atento al carácter puramente formativo de la adscripción, el desempeño de los adscriptos no genera a su favor derechos a remuneración, laborales y/o previsionales de ninguna especie ni las correlativas obligaciones a cargo de la Universidad.
- 20) A la finalización de la Adscripción y si correspondiere la Facultad extenderá una certificación en la cual se dejará constancia de lo actuado por el Adscripto. Tal certificación será suscripta por autoridades académicas de la Facultad.
- 21) La certificación mencionada en el punto anterior no acreditará antigüedad docente o laboral de ninguna índole, sin perjuicio del antecedente académico para el curriculum personal del interesado.

ing. JORGE BARRAL
SEC. ACADÉMICO FAC. INGENIERIA

ing. JOSE L. HERNANDEZ
VICEDECANO FAC. INGENIERIA